



Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
RADICADO: 13001400301220190015500 (155 - 2019)
DEMANDANTE: GUILLERMO ANTONIO BAYUELO SERRANO
DEMANDADO: LUCILA PEREZ MARTINEZ y CRISTINA MEZA.

AUTO INTERLOCUTORIO.-

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que la parte demandada a través de su apoderado judicial itera que la parte demandada CRISTINA MEZA, se encuentra notificada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP. Provea usted. Cartagena de Indias, D. T. y C, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MUMFORD CORPUS STEPHENS
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez verificado los folios contentivos del presente expediente se puede avizorar que respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de tener por notificada a la señora CRISTINA MEZA, **se itera que la misma no ha sido notificada en debida forma**, como lo estipula el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que si bien a folio 12 del cuaderno principal se encuentra el citatorio enviado y recibido por la misma de fecha 16 de mayo de 2019, no sucede lo mismo con el Aviso (folio 16 cuad. Ppal) toda vez que quien aparece haberlo recibido es LUCIA HERNANDEZ, es decir, persona que no es parte en la presente demanda, iterándose que se **ECHA DE MENOS EL AVISO EN DEBIDA FORMA**.

Bajo las anteriores consideraciones el Juzgado Doce Civil Municipal del Distrito Judicial de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: No acceder a lo solicitado por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA

D.S.

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA- BOLÍVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ADIADO

CARTAGENA-BOLÍVAR _____

LA SECRETARIA